

**ORDEN EDU/282/2005, de 28 de febrero, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a las universidades de Castilla y León destinadas a complementar las ayudas financieras del programa Sócrates (Erasmus) para la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo, ofertadas por las universidades para el curso 2005/2006.**

La Consejería de Educación, en cumplimiento de los principios y objetivos previstos en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de universidades de Castilla y León, está llevando adelante una política de asistencia económica a los estudiantes que se concreta en diversas acciones canalizadas a través de las universidades, con el objeto de favorecer la calidad, la competencia, la igualdad de oportunidades, el rendimiento académico y la movilidad.

A tal fin se establece la concesión de subvenciones a las universidades de Castilla y León destinadas a incrementar las ayudas complementarias del programa europeo Sócrates (Erasmus) de movilidad de los estudiantes para el curso 2005/2006. Estas subvenciones no son incompatibles con otras ayudas destinadas a ese programa sino complementarias entre sí.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar subvenciones destinadas a incrementar las ayudas complementarias del programa Sócrates (Erasmus) ofertadas por las universidades de la Comunidad, con arreglo a las siguientes

**BASES:**

*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las universidades públicas y privadas de Castilla y León destinadas a incrementar las ayudas complementarias del programa Sócrates (Erasmus) ofertadas por dichas universidades para el curso 2005/2006, para la movilidad europea de sus estudiantes.

*Segunda.- Dotación presupuestaria.*

2.1. La cuantía máxima del crédito asignado a las universidades públicas será de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA euros (472.260 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.541A01.74302 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2005 y CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio del año 2006.

2.2. La cuantía máxima del crédito asignado a las universidades privadas será de QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (15.280 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.541A01.78014 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2005 y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (8.720 €) con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio del año 2006.

*Tercera.- Beneficiarios.*

Podrán solicitar las presentes ayudas las universidades públicas y privadas ubicadas en Castilla y León, a través de los vicerrectores encargados de la gestión del citado programa.

*Cuarta.- Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y remitidas a la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n. 47071 Valladolid), pudiendo ser presentadas bien directamente en su registro o en los de las Direcciones Provinciales de Educación de la Junta de Castilla y León, o bien por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la naturaleza de la documentación a presentar se excluye la posibilidad de la presentación de las solicitudes por telefax en los términos establecidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Informe enviado a la oficina del programa Sócrates (Erasmus) sobre la movilidad real de estudiantes/mes realizada en el curso 2004/2005.
- b) Contrato institucional enviado a la oficina del programa Sócrates (Erasmus) para el curso 2005/2006.
- c) Certificado del vicerrector encargado de la gestión del programa en el que conste el número de becarios y de meses de la permanencia de éstos en las universidades de acogida, para el curso 2005/2006.

En caso de que esta documentación no se encuentre disponible con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes deberá remitirse con posterioridad, antes del 28 de mayo de 2005.

*Quinta.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la solicitud no reuniera los requisitos que establece la presente Orden, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento preceptivo correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 4.2.

*Sexta.- Comisión de selección.*

Las solicitudes serán valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: – El Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue
- Secretario: – Un funcionario del Servicio de Enseñanza Universitaria
- Vocales: – El Jefe de Servicio de Enseñanza Universitaria
- Un representante de cada una de las universidades públicas y privadas de Castilla y León que tengan en funcionamiento el programa Sócrates (Erasmus), nombrado por las mismas, teniendo en cuenta las causas de abstención recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

*Séptima.- Criterios de valoración.*

La comisión de selección valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- La movilidad real de estudiantes/mes realizada en el curso 2004/2005, según el informe enviado a la oficina del programa Sócrates (Erasmus), será valorada en un noventa por ciento.
- El número de estudiantes y el número de meses de la permanencia de los futuros becarios en la Universidad de acogida para el curso 2005/2006 según certificado emitido al efecto por el Vicerrector encargado de la gestión de este programa, serán valorados en un diez por ciento.

*Octava.- Resolución.*

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la comisión de selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. La resolución de la convocatoria y su publicación deberá ser anterior al 30 de julio de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Novena.- Pago y justificación.*

9.1. El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2005, y demás normativa aplicable.

9.2. El importe de cada anualidad se librará a la cuenta bancaria de la universidad indicada en la solicitud previa justificación del cumplimiento en cada año de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la presentación de los documentos que se señalan en los apartados siguientes en el Servicio de Enseñanza Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación. El plazo para la presentación de los documentos

justificativos finaliza el 21 de octubre del año 2005, en el caso de la primera anualidad y el 21 de julio del 2006, respecto de la segunda.

9.3. La justificación de las ayudas percibidas por las universidades públicas se efectuará mediante la presentación de una certificación del Jefe de Servicio de Contabilidad o Interventor de la universidad en la que conste una relación de las obligaciones reconocidas y pagos realizados, directamente derivados de la actividad subvencionada, señalando los perceptores de los mismos.

Estas entidades están exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

9.4. La justificación de las ayudas concedidas a las universidades privadas se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos justificativos:

- a) Certificación del Servicio de Contabilidad o del Departamento administrativo sobre la contabilidad de la entidad en la que conste una relación de las obligaciones reconocidas y pagos realizados, directamente derivados de la actividad subvencionada, señalando los perceptores de los mismos.
- b) En el caso de universidades privadas que sean entidades con ánimo de lucro y cuando la cuantía de la ayuda concedida sea superior a SEISCIENTOS UN EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (601,01 €), acreditación de encontrarse al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el supuesto de estar sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido; la presentación del último recibo, en el supuesto de ejercicio de actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas y mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Administración de la Comunidad, en el supuesto de ser sujetos pasivos de la Tasa Fiscal sobre el Juego.

Asimismo deberán presentar acreditación de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las universidades que no se encuentren sujetas a las anteriores obligaciones tributarias o no tengan obligación de estar inscritas en la Seguridad Social, deberán presentar declaración jurada sobre tales circunstancias conforme al modelo del Anexo II de la presente Orden.

- c) Las universidades privadas que sean entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar la certificación correspondiente de tal condición, en cuyo caso están exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones indicadas en el punto anterior, conforme al Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

*Décima.- Publicidad.*

Las universidades adquieren al formular la solicitud para la presente convocatoria el compromiso de incluir a la Consejería de Educación de la

Junta de Castilla y León como «entidad colaboradora» en cualquier tipo de publicidad que se realice de las becas Sócrates (Erasmus).

*Undécima.- Compatibilidad con otras ayudas.*

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden de convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

*Duodécima.- Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimotercera.- Responsabilidades y reintegros.*

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 42 de la citada ley.

*Decimocuarta.- Inspección, seguimiento y control.*

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Decimoquinta.- Base final.*

15.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación de esta Consejería para dictar resoluciones e instrucciones con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

15.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio siguiente resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

15.3. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de febrero de 2005.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ANEXO I**

**Solicitud de subvenciones destinadas a complementar las ayudas financieras del programa Sócrates (Erasmus) para la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo, ofertadas por las universidades para el curso 2005/2006.**

D ..... con D.N.I. nº  
 .....en calidad de Vicerrector de .....  
 ..... de la Universidad de.....  
 Dirección:.....  
 Localidad..... Provincia: .....  
 C.P..... Tfno ..... C.I.F .....

**SOLICITA**

Le sea concedida una subvención de.....euros, destinada a complementar las ayudas financieras que esta universidad concede a los beneficiarios del Programa Sócrates (Erasmus) y sea transferida a la cuenta bancaria que esta universidad tiene abierta a su nombre, cuyos datos son los siguientes:

Entidad bancaria.....  
 Código..... Oficina..... Código.....  
 Domicilio.....  
 Población.....  
 Provincia..... Nº Cuenta.....

En el caso de serle concedida la subvención, en la convocatoria de las ayudas promovidas por la universidad se hará mención expresa a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León como entidad colaboradora.

En.....a.....de.....de 2005

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.**

**ANEXO II**

(Presentar sólo en el caso de Universidades privadas con ánimo de lucro)

Don.....  
en calidad de Vicerrector de ..... de la Universidad  
..... a efectos de lo establecido en la  
convocatoria pública de subvenciones a las universidades de Castilla y León destinadas a  
complementar las ayudas financieras del programa Sócrates (Erasmus) ofertadas por las  
universidades para el curso 2005/2006.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que la Universidad ..... no  
está obligada a presentar declaración relativa a los impuestos que a continuación indico:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Impuesto sobre Sociedades.

Impuesto sobre el valor añadido.

DECLARO bajo mi responsabilidad que no es sujeto pasivo de los siguientes tributos:

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tasa Fiscal sobre el juego

DECLARO igualmente:

Que no está obligada a estar inscrita como empresa en la Seguridad Social ni  
afiliada en régimen especial alguno.

En ....., a ..... de ..... de 2005  
(Firma)